

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
CENTRO EDIFICIO ALMIRANTE 4TO PISO
Correo j08ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. : 13001-31-04-008-2022-00062-00

Señora Juez: Doy cuenta a usted la presente solicitud de Acción de Tutela informándole que por reparto nos correspondió el día 07 de Junio del 2022. Provea usted de conformidad

Cartagena de Indias, siete (07) de Junio de dos mil veintidós (2022).

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA siete (07) de Junio de dos mil veintidós (2022).

La acción de tutela, prevista por el artículo 86 de la Constitución Política, faculta a toda persona para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares, en los casos en que así se autoriza.

Por reunir los requisitos legales de que da cuenta el decreto 2591 de 1991 se admitirá la solicitud de tutela promovida por el señor **JUAN CARLOS HERRERA VEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° [REDACTED]** quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES - (CNCS), SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO.**

En armonía con todo lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la acción de tutela instaurada por el señor **JUAN CARLOS HERRERA VEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° [REDACTED]** quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES - (CNCS), SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO**

SEGUNDO: Ofíciase a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES - (CNSC)** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**;, para que a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, al momento de la notificación, rinda un informe en el término de cuarenta y ocho horas (48) sobre los hechos de la demanda y los demás que estime necesario en ejercicio de su derecho de defensa. **Dentro del mismo término, LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES - (CNSC), deberá remitir a este despacho copia íntegra de la convocatoria que reglamenta el concurso de mérito al que se inscribió el actor, así mismo deberá allegar los documentos e información aportada por el mismo para tal fin.** Entréguesele copia de la acción en el acto de la notificación.

Hágasele saber a las accionadas y vinculada que el informe deberá ser rendido dentro término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES - (CNSC)** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, publicar en su página web, dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, la existencia de la presente acción, con el fin de que las personas que tengan interés puedan intervenir dentro del presente trámite.

CUARTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Indíquesele a las partes y apoderados que, en virtud de las medidas adoptadas en los Acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el PCSJA20-11567 de 5 de junio de esa misma anualidad; los informes, documentos y memoriales con destino a esta actuación deben ser enviados únicamente al correo institucional: j08ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH ARAÚJO ARNEADO
JUEZ